

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, destinadas a la Comisión de la Verdad y Reconciliación y a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

DECRETO SUPREMO Nº 015-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, se aprueba el Presupuesto del año 2002, entre ellos el del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo Nº 065-2001-PCM de fecha 2-junio-2001 y sus modificatorias contenidas en el Decreto Supremo Nº 101-2001-PCM de fecha 31-agosto-2001, se creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como de proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos. Asimismo se señala que la citada Comisión iniciará sus funciones a partir de su instalación y tendrá un plazo de vigencia de dieciocho meses, el que podrá ser prorrogado por cinco meses más;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2001-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-PROMUDEH, se constituyó una "Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza" encargada de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la Cooperación Técnica y del Sector Privado dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza;

Que, resulta necesario dotar de recursos para el Año Fiscal 2002 a la Comisión de la Verdad y Reconciliación así como a la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza a través del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que las mismas continúen con sus actividades, destinadas al esclarecimiento de los hechos de violencia terrorista y las graves violaciones a los derechos humanos así como crear las bases para maximizar los resultados del apoyo financiero en la lucha contra la pobreza, por lo que deberá transferirse recursos por S/. 3 500 000,00 de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 500 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
0 Reserva de Contingencia

(S/.)

	3 500 000,00
	3 500 000,00

TOTAL EGRESOS	3 500 000,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001 : **Presidencia del Consejo de Ministros**
UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaría General - PCM
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 002 : Justicia
SUBPROGRAMA 0003 : Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales
ACTIVIDAD 00750 : Investigar la Violencia Terrorista y la Violación de los
Derechos Humanos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios

1 896 500,00

1 896 500,00

6 GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital

603 500,00

603 500,00

TOTAL EGRESOS

2 500 000,00

=====

FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 00110 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios

607 900,00

607 900,00

6 GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital

392 100,00

392 100,00

SUBTOTAL

1 000 000,00

TOTAL EGRESOS

3 500 000,00

=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente transferencia de partidas, instruyen a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas